



ALCANCE No. 1 AL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 002 DE 2026

"Por el cual el Consejo de Administración de COOPROFESORES aclara los criterios de antigüedad para elegir y ser elegido Delegado, y establece un período de gracia para asociados con descuento de aportes y/o cartera de créditos por la modalidad de libranza, dentro del proceso de elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados, período 2026-2032"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES, COOPROFESORES

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 46 literales b) y d) del Estatuto Social, y de conformidad con el Reglamento de Elección de Delegados y el Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, aprobado por el Consejo de Administración según Acta No. 1122 del 10 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 aprobado mediante Acta No. 1122 del 10 de agosto de 2026, el Consejo de Administración convocó el proceso de elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados de COOPROFESORES, período 2026-2032, a realizarse el 6 de noviembre de 2026, y fijó el 31 de julio de 2026 como fecha de corte para la verificación de habilidad e inhabilidad de los asociados, de conformidad con el artículo 5° de dicho Acuerdo, los artículos 13 y 33 de los Estatutos y el artículo 4° del Reglamento de Elección de Delegados.
2. Que el artículo 12, numeral 1°, del Reglamento de Elección de Delegados exige, como condición para ser elegido Delegado, una antigüedad como asociado de un (1) año contado a partir de la última vinculación a la Cooperativa, salvo para los asociados vinculados a través de la oficina de Tunja, para quienes, en los términos del párrafo primero del mismo artículo, la antigüedad mínima exigida es de seis (6) meses.
3. Que resulta necesario precisar de manera expresa, para conocimiento de los asociados, de los candidatos y de la Junta de Vigilancia, las fechas específicas de corte aplicables a los distintos supuestos de habilidad para elegir y para ser elegido, tomando como fecha de referencia común el 31 de julio de 2026 fijado en el artículo 5° del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026.
4. Que el artículo 13 de los Estatutos y el artículo 4° del Reglamento de Elección de Delegados condicionan la habilidad del asociado, para elegir y ser elegido, a que se encuentre al día con sus obligaciones por concepto de aportes sociales y de cartera de créditos.
5. Que un número de asociados de COOPROFESORES tienen establecido el pago de sus aportes sociales y/o de las cuotas de su cartera de créditos mediante la modalidad de libranza, esto es, mediante descuento directo practicado por la respectiva pagaduría (empleador, fondo de pensiones u otra entidad pagadora), quien posteriormente gira los recursos descontados a favor de la Cooperativa.

Comunícate con nosotros

6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Barbosa
Cl 10 # 9-48

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



6. Que, por razón de los propios plazos de corte para el reporte de novedades ante las pagadurías y de los plazos de giro de los recursos por ellas descontados, puede presentarse un desfase de hasta una (1) cuota entre el descuento efectivamente practicado al asociado y su aplicación o reflejo contable en el sistema de la Cooperativa, desfase que es ajeno a la voluntad y a la diligencia del asociado, quien ya autorizó y sufrió el respectivo descuento.

7. Que, adicionalmente, el valor de los aportes sociales para la vigencia 2026 fue objeto de ajuste frente al valor vigente en 2025, lo que puede generar, en los asociados cuyo aporte se recauda por libranza, una diferencia o saldo pendiente equivalente al incremento no reportado o no ajustado oportunamente ante la respectiva pagaduría, circunstancia igualmente ajena a la voluntad del asociado.

8. Que, en garantía de los principios de participación democrática, buena fe e igualdad que orientan el buen gobierno cooperativo, y atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la materia, no resulta procedente que las circunstancias operativas descritas en los considerandos anteriores, ajenas al asociado, restrinjan su derecho a elegir y a ser elegido dentro del presente proceso de elección de Delegados.

9. Que el artículo 17 del Reglamento de Elección de Delegados define la zona electoral como la agrupación de asociados en razón a su domicilio, sitio de trabajo, zona geográfica, vinculación laboral, actividad, profesión u oficio o agencia de afiliación o vinculación a la Cooperativa, pudiendo definirse igualmente mediante la combinación de dos (2) o más de dichos factores.

10. Que el artículo 18 del mismo Reglamento y su parágrafo primero facultan al Consejo de Administración para definir las zonas electorales, los municipios que conforman cada zona electoral, los delegados a elegir por cada zona y el sitio donde se llevará a cabo la votación; y que los artículos 11 y 27 del Reglamento de Elección de Delegados prevén expresamente la aplicación del sistema de representación proporcional por cociente electoral por zona electoral y/o subzona electoral.

11. Que, en ejercicio de dicha facultad, el Consejo de Administración aprobó la incorporación del Anexo 1 “Mapa Electoral” del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, integrado por ocho (8) zonas electorales con sus respectivas subzonas, municipios, número de delegados a elegir y lugares de votación, hasta completar los cien (100) delegados previstos en el artículo 30 de los Estatutos y en el artículo 10 del Reglamento de Elección de Delegados, de acuerdo con el mapa electoral aprobado mediante Acta No. 1116 del 20 de junio del 2026 en reunión extraordinaria efectuada por el consejo de administración.

12. Que la presentación del Anexo 1 “Mapa Electoral” en forma de tabla puede dar lugar a lecturas disímiles sobre la relación existente entre la zona electoral, la subzona electoral, los municipios que la integran, el número de delegados a elegir y el lugar de votación asignado, razón por la cual resulta necesario precisar por vía de texto las reglas de estructura e interpretación del mapa electoral, en garantía de los principios de transparencia, publicidad e información suficiente y comprensible a los asociados, en especial a quienes aspiren a postularse como candidatos.

Comunícate con nosotros

6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Barbosa
Cl 10 # 9-48

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



En mérito de lo expuesto, el Consejo de Administración de COOPROFESORES,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ACLARACIÓN — ANTIGÜEDAD PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO (ELEGIR)

Para efectos de ejercer el derecho al voto dentro del proceso de elección de Delegados convocado mediante el Acuerdo No. 002 de 2026, se tendrá como fecha de corte para la verificación de la calidad de asociado hábil el 31 de julio de 2026, en los términos del artículo 5° del citado Acuerdo de Convocatoria, sin que se exija una antigüedad mínima adicional a la señalada en el artículo 13 de los Estatutos y en el artículo 4° del Reglamento de Elección de Delegados, esto es, estar inscrito en el registro social y al día en aportes sociales y cartera de créditos a dicha fecha.

ARTÍCULO 2°. ACLARACIÓN — ANTIGÜEDAD PARA SER ELEGIDO DELEGADO (CANDIDATOS)

En aplicación del artículo 12, numeral 1°, del Reglamento de Elección de Delegados, y tomando como fecha de referencia el corte del 31 de julio de 2026 fijado en el artículo 5° del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, los asociados que aspiren a integrar una plancha, sea en calidad de candidato principal o de suplente, deberán acreditar la siguiente antigüedad mínima, contada a partir de su última vinculación a la Cooperativa:

- a) Asociados de todas las oficinas, con excepción de la oficina de Tunja: **antigüedad mínima de un (1) año**, por lo que su fecha de última vinculación deberá ser igual o anterior al **31 de julio de 2025**.
- b) Asociados vinculados a través de la oficina de Tunja: **antigüedad mínima de seis (6) meses**, conforme a la excepción prevista en el parágrafo primero del artículo 12 del Reglamento de Elección de Delegados, por lo que su fecha de última vinculación deberá ser igual o anterior al **31 de enero de 2026**.

Parágrafo. La antigüedad de que trata este artículo es un requisito exclusivo para ser candidato y se suma, sin sustituirlos, a los demás requisitos de habilidad (estar al día en aportes sociales y cartera de créditos) y a la no incursión en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 4°, 12 y 13 del Reglamento de Elección de Delegados.

ARTÍCULO 3°. PERÍODO DE GRACIA PARA ASOCIADOS CON DESCUENTO DE APORTES Y/O CARTERA DE CRÉDITO POR LIBRANZA

Para efectos exclusivos de la verificación de habilidad e inhabilidad dentro del presente proceso de elección de Delegados, el Consejo de Administración reconocerá un período de gracia equivalente a una (1) cuota, respecto de los asociados que tengan establecido el pago de sus aportes sociales y/o de su cartera de créditos mediante la modalidad de libranza, cuando la mora o el atraso registrado a la fecha de corte obedezca exclusivamente al desfase existente entre (i) la fecha de corte para el reporte de novedades ante la respectiva pagaduría, y (ii) la fecha de giro y aplicación de los recursos descontados por dicha pagaduría a favor de la Cooperativa.

Parágrafo 1. La Junta de Vigilancia, con el apoyo de la Gerencia y su administración, verificará que la mora o el atraso corresponda efectivamente a la modalidad de libranza y al desfase operativo aquí

Comunícate con nosotros

6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
CI 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Barrancabermeja
CI 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Aguachica
CI 6 # 15 - 16

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Piedecuesta
CI 8 # 7 - 49

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Valledupar
CI 16 # 12 - 67 Local 106

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

San Gil
CI 10 # 9 - 77

Soatá
CI 11 # 3 - 62

Barbosa
CI 10 # 9-48

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



descrito, y no a una causa distinta atribuible al asociado, antes de aplicar el período de gracia y habilitar el registro correspondiente para efectos electorales. Dicha verificación quedará documentada en el respectivo expediente de habilidad.

Parágrafo 2. El período de gracia aquí reconocido produce efectos únicamente dentro del presente proceso electoral y no constituye condonación, novación ni modificación alguna de las obligaciones a cargo del asociado, las cuales continúan siendo exigibles conforme a los términos pactados.

ARTÍCULO 4°. CASO ESPECIAL — AJUSTE DEL VALOR DE APORTES SOCIALES VIGENCIA 2026

Cuando la mora o el atraso de un asociado cuyos aportes sociales se descuenten por libranza corresponda, exclusiva y verificablemente, a la diferencia generada por el ajuste del valor del aporte social para la vigencia 2026 frente al valor vigente en 2025, y dicha diferencia no hubiere sido oportunamente reportada o ajustada ante la respectiva pagaduría por razones ajenas al asociado, la Junta de Vigilancia procederá a subsanar dicha novedad y a habilitar el registro del asociado exclusivamente para efectos de su participación -elegir y/o ser elegido- en el presente proceso de elección de Delegados.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no exime al asociado de su obligación de pagar la diferencia generada por el ajuste del valor del aporte social, la cual continuará siendo exigible para todos los demás efectos y servicios que presta la Cooperativa, distintos del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 5°. ACLARACIÓN DEL ANEXO No. 1 - MAPA ELECTORAL

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del Anexo No. 1 denominado "Mapa Electoral", que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, se precisa que:

1. El proceso de elección de Delegados de COOPROFESORES para el período 2026-2032 se desarrollará sobre la base de ocho (8) zonas electorales definidas por el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Elección de Delegados.
2. Cada zona electoral se encuentra integrada por uno o varios municipios agrupados en subzonas electorales, atendiendo criterios geográficos, operativos y de distribución de asociados.
3. En el Anexo No. 1 se identifica, para cada zona electoral:
 - a) La denominación de la respectiva zona electoral.
 - b) Las subzonas electorales que la integran.
 - c) Los municipios que conforman cada subzona electoral.
 - d) El número de Delegados principales y suplentes a elegir en cada subzona electoral.
 - e) El lugar o puesto de votación asignado para los asociados pertenecientes a cada municipio o subzona.
4. La asignación de delegados se realizará por cada subzona electoral conforme al número de cargos previstos en el Anexo No. 1 "Mapa Electoral", aplicando el sistema de representación proporcional por cociente electoral establecido en el Reglamento de Elección de Delegados.

Comunícate con nosotros

6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
CI 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Barrancabermeja
CI 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Aguachica
CI 6 # 15 - 16

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Piedecuesta
CI 8 # 7 - 49

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Valledupar
CI 16 # 12 - 67 Local 106

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

San Gil
CI 10 # 9 - 77

Soatá
CI 11 # 3 - 62

Barbosa
CI 10 # 9-48

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



5. Los asociados que aspiren a integrar una plancha deberán postularse exclusivamente en la subzona electoral que les corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No. 002, y únicamente podrán ser elegidos para los cupos de delegados asignados a la respectiva subzona electoral.
6. De igual manera, cada asociado hábil ejercerá su derecho al voto únicamente respecto de las planchas inscritas en la subzona electoral a la cual pertenezca, de acuerdo con la asignación contenida en el Mapa Electoral.

Parágrafo. La información contenida en el Anexo No. 1 "Mapa Electoral", deberá interpretarse de manera integral, entendiéndose que los municipios relacionados bajo cada subzona electoral corresponden al ámbito territorial de dicha subzona, mientras que el lugar de votación indicado determina el sitio habilitado por COOPROFESORES para el ejercicio del sufragio de los asociados pertenecientes a los municipios allí agrupados. En consecuencia, la simple indicación de un municipio como lugar de votación no implica que los delegados se elijan por municipio individualmente considerado, salvo que así se señale expresamente en el respectivo Anexo No. 1 "Mapa Electoral".

ARTÍCULO 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARÁCTER INTEGRAL

El presente Alcance hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 y del Reglamento de Elección de Delegados, y será aplicado por la Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones de verificación de habilidad e inhabilidad, tanto respecto del listado ya publicado con corte al 31 de julio de 2026, como respecto de las reclamaciones que se encuentren en trámite o que llegaren a presentarse dentro de los términos previstos en el cronograma electoral (Anexo 2 del Acuerdo No. 002 de 2026), así como en la verificación de requisitos de los candidatos a delegados que se inscriban.

ARTÍCULO 7°. DIVULGACIÓN

El presente Alcance será divulgado a los asociados por los mismos medios y canales empleados para la divulgación del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, esto es, a través de la página web de la Cooperativa, las carteleras de sus oficinas y los demás canales de comunicación adoptados por COOPROFESORES.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA

El presente Alcance del Acuerdo de Convocatoria No. 002 rige a partir de la fecha de su expedición. Aprobado por unanimidad en Bucaramanga por parte del Consejo de Administración en sesión ordinaria según consta en el Acta No. 1123 del 29 de agosto de 2026.

En constancia firman:

MARCO TULIO RIAÑO PADILLA
Presidente Consejo de Administración

EDGAR BECERRA HERNANDEZ
Secretario Consejo de Administración

Comunícate con nosotros

6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Barbosa
Cl 10 # 9-48

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5